

En atención a lo dispuesto en el Art. 366 del C.G.P., se procede a efectuar la liquidación de las costas ordenadas mediante Sentencia No 013 proferida el 8 de febrero de 2023 dentro del proceso VERBAL-FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL radicado al No. 2021-180 a cargo de la parte demandada, el señor WAIDER JULIO ARRIETA RODELO y a favor del ICBF de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR
Costos Prueba Genética (f.d. 20)	\$786.687
Gastos notificaciones	\$58.100
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS	\$844.787

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS: OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$844.787).

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez con liquidación de costas efectuada por Secretaria. Bucaramanga, 6 de marzo de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintitrés (23) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el convenio que existe con el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, le corresponde al demandado asumir los costos de la prueba genética practicada a la señora JADIVIS YEPES AYALA, la menor LORELY YEPES AYALA y el señor WAIDER JULIO ARRIETA RODELO, toda vez que los resultados fueron positivos conforme se evidencia en el informe allegado por el IMLYCF el día 13 de septiembre de 2022 en donde se adjuntan los costos del examen pericial tal como se muestra a continuación:

Muestras procesadas				
Código	Nombres y apellidos	Parentesco	Muestra	Valor
2201001407-H01	LORELY YEPES AYALA	HIJO(A)	MANCHA DE SANGRE EN SOPORTE FTA	262,229
2201001407-M01	JADIVIS YEPES AYALA	MADRE	MANCHA DE SANGRE EN SOPORTE FTA	262,229
2201001407-PP01	WAIDER JULIO ARRIETA RODELO	PRESUNTO PADRE	MANCHA DE SANGRE EN SOPORTE FTA	262,229

Valor total muestras analizadas: \$ 786,687

Por consiguiente, en atención a la constancia secretarial que antecede y habida cuenta que revisado el expediente se halla conforme a las condenas, con la condena que le aparecen comprobadas, fueron útiles y correspondieron a las actuaciones autorizadas por la ley, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 366 del C.G.P., el Despacho le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3c4c455fecdcc816900e98582651e1aac96d311bb9dff73b07f404829b1c9ac**

Documento generado en 23/03/2023 03:05:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>